

■ LEY WAGNER-PEYSER

CONDICIONES: Ningún patrón puede usar el servicio público de empleo — incluyendo las oficinas locales de la agencia estatal de empleo — para reclutar campesinos de fuera del área del empleo propuesto, a no ser que se satisfagan ciertas condiciones relacionadas a las viviendas para los trabajadores. Asistencia de la oficina de empleo en el reclutamiento será negada, a no ser que (1) el patrón haya prometido por escrito cumplir con las leyes y los reglamentos que se le aplican, (2) cualquier vivienda que el patrón ofrece o tiene que proveer a los trabajadores reclutados haya sido inspeccionada antes de la ocupación, y (3) la agencia estatal de empleo haya determinado que la vivienda satisface las normas federales.

Por lo general, las viviendas para campesinos construidas después de los primeros de 1980 tienen que satisfacer los reglamentos sobre campos de trabajo temporal de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los EE. UU., los cuales son explicados en el resumen anterior. Las viviendas construidas o bajo construcción antes de aquel tiempo tienen que satisfacer los reglamentos de OSHA, o satisfacer los reglamentos sobre viviendas para trabajadores agrícolas prescritos por la Administración de Empleo y Entrenamiento de los EE. UU. (o sea, "ETA"). Las normas de ETA contienen especificaciones detalladas, enumeradas en forma muy breve aquí:

Lugar — El lugar de la vivienda tiene que estar bien drenado y sanitario, y tiene que proveer espacio amplio para recreación.

Agua — Se requiere que el campo tenga una provisión adecuada y conveniente de agua que cumple con normas estatales.

Eliminación de Desperdicios — Tiene que haber facilidades para la eliminación efectiva de aguas negras.

Edificios — Las viviendas tienen que estar sólidas, en buenas condiciones y sanitarias.

Telas — Todas las puertas y ventanas exteriores tienen que tener telas metálicas (o sea, tejidos mosquiteros).

Calefacción — Tiene que haber calentadoras si las temperaturas afuera durante períodos de ocupación normal se bajan a menos que 68 grados F. Estufas y calentadores que usan combustible tienen que tener conductos hacia afuera y cumplir con otras normas de seguridad.

Electricidad y Luz — Tiene que haber servicio eléctrico en las viviendas, y cada unidad tiene que tener dispositivos y enchufes seguros y funcionales.

Excusados — Tiene que haber excusados (o sea, inodoros), en cantidades fijas, dentro de 200 pies de cada vivienda.

Baño y Lavandería — Facilidades de baño y lavandería, con agua caliente y fría bajo presión, tienen que estar localizadas dentro de 200 pies de cada unidad.

Facilidades para Cocinar y Comer — Se requieren estufas o equipo parecido, así como también espacio para preparar y guardar comida, en conformidad con reglas detalladas.

Basura — Cada unidad tiene que tener acceso a envases, limpios y a prueba de moscas, para la colección de basura. La basura tiene que ser colectada cuando menos dos veces por semana.

Control de Pestes — El campo tiene que estar libre de insectos, roedores y otras pestes.

Facilidades de Dormir — Se requiere una cama, catre o cama marinera para cada residente del campo.

Seguridad y Primeros Auxilios — Todas las estructuras tienen que mantenerse de acuerdo con las leyes estatales o locales de seguridad e incendio. Tiene que haber modos prácticos de escapar, así como extinguidores de fuego y equipo de primeros auxilios. Líquidos o materiales inflamables (menos los que sean para uso inmediato en la casa) no se pueden almacenar dentro o alrededor de las áreas habitables. No se puede guardar pesticidas agrícolas o productos químicos en la vecindad de la vivienda.

ADMINISTRACION: *Employment and Training Administration, U.S. Department of Labor, Washington, D.C. 20210 (202-693-3046).* ETA supervisa la operación del sistema federal y estatal del servicio de empleo, y es responsable de asegurar que los patrones cumplan con todas las condiciones legales sobre el reclutamiento de trabajadores. Sin embargo, la ejecución de los reglamentos de ETA sobre viviendas, contra los patrones que usan la oficina pública de empleo para reclutar trabajadores, es la responsabilidad directa de la agencia de empleo designada en cada estado. Para una lista de aquellas agencias, aplana el botón marcado "Observadores-Defensores" bajo "Programas Relacionados," above.